|  |  |
| --- | --- |
| 10111 Presupuestos | **Ministerio de Hacienda** Dirección de Presupuestos Reg. 670/sector 00I.F. N° 94 - 01/10/2014 |
| enhkrne Ja Cniln |

**Informe Financiero**

**Indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Ministerio de la Mujer y
de la Equidad de Género**

**Boletín N° 9287-06**

**I Antecedentes.**

Las indicaciones presentadas en los oficios números 164-362, 224-362 y 322­362 tienen como objetivo general clarificar y precisar ciertos conceptos, agregando por ejemplo términos de igualdad de derechos en varios de los artículos e incorporando lenguaje inclusivo al proyecto. Las indicaciones pueden abarcarse fundamentalmente como sigue:

1. Naturaleza, Objeto y Funciones.

Se señala que dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio, se deben generar los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado, a nivel nacional, regional y local, promoviendo la igualdad de derechos e impulsando, coordinando y evaluando la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos Ministerios y Servicios.

Se repone la atribución que originalmente el proyecto contenía en el artículo 3° letra m) para que el Ministerio pueda realizar procesos de capacitación a los (las) funcionarios (as) del Sector Público en materias relacionadas con las funciones encomendadas al mismo, losque también podrán otorgarse a particulares.

1. Organización.

En cuanto a la organización del Ministerio, se señala que su estructura interna debe considerar a lo menos las Divisiones de Estudios y Capacitación en Género, Planificación y Control de Gestión y Políticas de Igualdad que transversalicen la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

1. Comité Interministerial para la Igualdad de Oportunidades y del Consejo Asesor.

Se agregan al Comité los Ministros de Defensa Nacional, Hacienda, Vivienda y

Urbanismo y el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes.

**Página 1 de 2**

**Página 2 de 2**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ministerio de Hacienda** Dirección de Presupuestos Reg. 670/sector 00I.F. N° 94 - 01/10/2014 |

d) Fondo para la Equidad de Género.

Se señala explícitamente que en el mes de Enero de cada año, el Subsecretario (a) de la Mujer y la Equidad de Género aprobará, por resolución exenta, los componentes o líneas de acción anual del Fondo para la Equidad de Género y lo enviará al Director (a) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para su ejecución, debiendo éste último remitir en la primera quincena del mes de Diciembre del año anterior, una propuesta para tales efectos.

**La** adjudicación de los recursos del Fondo se efectuará por resolución del Director (a) que además deberá ser visada por el Subsecretario (a).

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

1. Las presentes indicaciones no tienen impacto presupuestario.